

ORDENANZA N°: 3841/10.-

Ramallo, 8 de enero de 2010

VISTO:

La crecida del Río Paraná en general, y frente a las Costas de Ramallo en Particular; y

CONSIDERANDO:

Que la profundización de esta situación pondría en riesgo las condiciones físicas y materiales de un número importante de vecinos de nuestro Partido;

Que los registros del Instituto Nacional del Agua describen como preocupante la situación de nuestra zona, con índices de evacuación en algunos Partidos;

Que este Honorable Cuerpo posee la obligación indelegable de brindar al Departamento Ejecutivo Municipal todas las herramientas necesarias con el fin de salvaguardar la integridad del conjunto de los Ramallenses;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Declárese al Partido de Ramallo en estado de “**Alerta y Emergencia Hidrológica**” con motivo de mitigar los potenciales efectos de una crecida del Río Paraná por sobre los valores estimados para los próximos días y de las precipitaciones estimadas para este periodo-----

ARTÍCULO 2º) Convóquese al **CÓMITE DE DEFENSA CIVIL** con el fin de delinear actividades y medidas tendiente a prevenir o mitigar posibles contingencias o siniestros, consecuencias de una “HIPOTÉTICA” situación de inundación en zonas de nuestro medio.-----

ARTÍCULO 3º) Declárese en Comisión Permanente al Honorable Concejo Deliberante de Ramallo con el objeto de prestar colaboración permanente con las medidas adoptadas, para lo cual cada Bloque que integra este Cuerpo designará un representante.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 8 DE ENERO DE 2010.-----